

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (053) de 200

10 DIC. 2010

Por medio de la cual se establece la política pública de discapacidad en el Municipio de Bucaramanga

El Honorable Concejo Municipal

En uso de sus atribuciones Constitucionales y, en concordancia con los artículos 44, 45 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 361 de 1997 y la Ley 1145 de 2007, Ley 1346 de 2009 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, autorizó a la Comisión de Desarrollo Social para publicar las Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En la resolución 48 de 1996, "La finalidad de estas Normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás". En consecuencia, y destacando las responsabilidades de los Estados y la necesidad de participación de las personas con discapacidad y organizaciones que las representan, se señalan recomendaciones que conducen a la igualdad en la participación y en las oportunidades para las personas con discapacidad.
- B. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 13 expresa la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad, en el se garantiza el derecho a la igualdad de todas las personas frente a la ley, con los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna. El mismo artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados, así como la protección especial de las personas que por su condición física se encuentren en circunstancias de debilidad.
- C. Que en el artículo 47 de la Constitución Nacional, dispone como obligación a cargo del Estado, "la ejecución de una política de prevención, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos". En el artículo 54 "el estado debe garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud". En el artículo 68 "la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales,.... Son obligaciones especiales del estado". Y otros articulados como 25; 48; 49; 52; 67; 70 que determinan una serie de derechos fundamentales como el acceso a la cultura, el deporte, la recreación, la protección y recuperación de la salud, el mejoramiento de la calidad de la vida y el bienestar general. Derechos de carácter universal y por tanto cubren a quienes presenten algún tipo de discapacidad.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (053) de 200

- D. Que la Ley 715 de diciembre de 2001 determina las responsabilidades que tiene la Nación y las entidades territoriales departamentales y municipales en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de los sectores de educación, salud en correspondencia con lo determinado en las Ley 100 de 1993 y 115 de 1994; y en los denominados "otros sectores", entre los cuales están transporte, deporte y recreación, cultura, prevención y atención de desastres, y atención a grupos vulnerables.
- E. Que el documento CONPES SOCIAL 80 DE DISCAPACIDAD del año 2004 contempla los siguientes aspectos que ejecutarán las diferentes entidades gubernamentales: Educación, Salud y Seguridad Social, Integración Laboral, Transporte y Accesibilidad, Investigación y Desarrollo de Tecnologías apropiadas, Información sobre la discapacidad y Movilización Social.
- F. Que los Planes Nacionales de Atención a las Personas con Discapacidad 1999-2002 y del 2005 tienen como objetivo el "mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad, atender el fortalecimiento y la ampliación de los servicios existentes, facilitando su acceso, calidad y cobertura. De igual manera, busca estimular la extensión y consolidación de las redes territoriales y sociales de apoyo para la atención a la discapacidad, de carácter intersectorial e interinstitucional, que permitan el desarrollo de una cultura de convivencia y respeto de los derechos fundamentales".
- G. Que la Ley 1145 de 2007 por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones establece las normas que tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos y en su parágrafo aclara que la formulación de políticas macroeconómicas y sectoriales, se hará en forma articulada con los diferentes actores institucionales y sociales involucrados, teniendo en cuenta la situación de la discapacidad en el país.
- H. Que a través de la ley 1346 de julio 2009 aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 13 de diciembre de 2006 que reconoce la discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, por lo que promueve la formulación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (053) de 200 10 DIC 2010

- I. Que la intención para crear esta política es la garantía de los derechos de las personas en condición de discapacidad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Municipio de Bucaramanga una Política Pública de Discapacidad la cual se enmarcara dentro de los siguientes parámetros:

El Municipio de Bucaramanga promoverá la organización y operación de procesos pluralistas, abiertos, flexibles, incluyentes, con enfoque diferencial, de carácter social que propenden por la equiparación de oportunidades en los diferentes servicios: salud, educación, empleo, integración familiar, social y laboral; desarrollando programas de promoción y prevención de la salud, de atención, habilitación y rehabilitación, perfil ocupacional y vocacional, cultural, recreación y deporte, vivienda y comunicación, vinculando a los diferentes sectores de la sociedad tanto estatales como privados y ONGS, logrando que las personas en condición de discapacidad sean parte integral y activa de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en el Artículo anterior y con fundamento en la Ley 361 de 1997, la Ley 1145 de 2007, y demás Leyes, Normas y planes Nacionales e Internacionales formulados en este documento, los componentes de Política Pública en materia de Discapacidad para el Municipio de Bucaramanga serán los siguientes:

1. **PROMOCION Y PREVENCION:** El estado, la sociedad civil y las familias Bumanguesas adoptaran estilos de vida saludables mediante acciones personales, sociales y medioambientales orientadas al control de factores de riesgo, a la detección temprana y al acceso oportuno de servicios en pro de la promoción de la salud y prevención de la discapacidad.
2. **HABILITACION Y REHABILITACION:** El Municipio de Bucaramanga contara con estructura coherente de procesos y servicios de habilitación/rehabilitación que permita a las personas en condición de discapacidad y a su familia mejorar su funcionalidad, su integración a las actividades laborales y cotidianas propias de su desarrollo sociocultural mediante el desarrollo de sus habilidades y destrezas.
3. **INCLUSION EDUCATIVA:** El Municipio de Bucaramanga contara con un sistema educativo único de calidad que permita la formación de ciudadanos capaces de ejercer y de asumir sus obligaciones en un entorno donde se respete la diferencia, se equiparen las oportunidades y se garantice el acceso, la permanencia, la promoción del sistema y la formación en liderazgo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (053) de 200

4. **INCLUSION LABORAL:** El Municipio de Bucaramanga impulsará, desarrollara acciones y convenios intersectoriales que faciliten la integración socio ocupacional de las personas en condición de discapacidad remuneradas de acuerdo a la ley laboral, para contribuir al reconocimiento de sus capacidades y de sus condiciones de ciudadano.
5. **TRANPORTE, ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS:** El Municipio de Bucaramanga desarrollará estrategias para la eliminación de barreras físicas, culturales, educativas y tecnológicas que impiden a la población con discapacidad su inclusión al medio y el acceso a bienes y servicios, bajo los estándares internacionales de incorporación al conocimiento y la tecnología de punta, que permita la participación de las personas en condición de discapacidad como personas potencialmente productivas, basadas en las recomendaciones técnicas vigentes Nacionales e Internacionales .
6. **BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL:** El Municipio de Bucaramanga garantizara la adopción de planes programas, proyectos y actividades que aseguren el desarrollo integral, a través del arte, la cultura, la ciencia, la recreación y el derecho a la información, el acceso a bienes y servicios de la población en condición de discapacidad y sus familias para lograr el goce de la condición de ciudadanos de la ciudad de Bucaramanga.
7. **COMUNICACIÓN:** El Municipio de Bucaramanga en asocio con el Ministerio de Comunicaciones, con los medios locales y regionales de comunicación de carácter oficial y privado, facilitara espacios que permitan el acceso a la información ágil y oportuna, con una programación que permita la participación de las personas con discapacidad, para hablar de su condición, procesos de habilitación, rehabilitación, donde además de darlos a conocer a la población en general puedan expresarse, realizar procesos de sensibilización, sean conocedores de sus derechos y deberes, contribuyan a procesos de prevención de la discapacidad y promoción de la salud, quienes por ser los directos afectados son quienes mas pueden orientar sobre las diferentes temáticas en discapacidad y así puedan participar como sujetos sociales activos.

ARTÍCULO TERCERO: Las líneas de acción que permiten la consecución de los objetivos generales y específicos enmarcados en la política pública de discapacidad del Municipio de Bucaramanga serán los siguientes:

1. Diseñar, ajustar y evaluar un sistema de recolección de información sistematizada que caracterice y consolide eficazmente la base de datos y variables de la población discapacitada del Municipio, incluyendo las modificaciones que realice la Organización Mundial de la Salud, OMS, dentro de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, CIF.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (053) de 200

10 DIC. 2010

2. Liderar procesos de investigación con aplicación de diferentes modelos metodológicos que permitan caracterizar, detectar, e inferir factores de riesgo y protectores de la discapacidad, para generar acciones que eviten la discapacidad o sus complicaciones. Para ello, el Municipio de Bucaramanga suscribirá convenios con Universidades públicas o privadas las cuales adelantarán estudios que harán tangible este proceso de investigación.
3. Diseñar planes, programas y proyectos de sensibilización, atención y prevención de la discapacidad y promoción de la salud donde las personas u organizaciones de personas en condición de discapacidad participen activamente desde sus propias experiencias y conocimientos. Estos planes, programas y proyectos surgirán a su vez de los procesos de investigación que surgirán de los convenios que se suscriban entre la administración municipal y las universidades tanto públicas como privadas.
4. Promover la creación del Centro Atención de Rehabilitación Integral a las personas en Condición de Discapacidad.
5. Organizar y poner en funcionamiento una red de servicios de habilitación/rehabilitación para atender a las personas en condición de discapacidad según su discapacidad.
6. Promover en las Instituciones Educativas oficiales y privadas la inclusión en el sistema educativo condiciones de pertinencia, eficiencia y equidad para garantizar el acceso, permanencia y formación de talento humano en la población con discapacidad, que incluyan en su Proyecto Educativo Institucional PEI, la cátedra pedagógica de garantía de los derechos de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en condición de discapacidad, para la población general que promueva una cultura y acciones de sensibilización dentro y fuera del aula, que articule las Universidades públicas y privadas, las personas con discapacidad e instituciones de personas con discapacidad.
7. Formular y desarrollar programas y proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo psicosocial de la persona con discapacidad a través del arte, la cultura, la recreación, la educación informal y la educación formal, básica, media y profesional, la ciencia, la comunicación para el ejercicio profesional de las personas en condición de discapacidad, mediante la coordinación interinstitucional con entidades como el SENA, ICBF, Universidades públicas y privadas, ONGS, y las diferentes secretarías del Municipio de Bucaramanga.
8. Identificar y gestionar ante las entidades municipales y departamentales los mecanismos que permitan la eliminación de barreras arquitectónicas, de transporte y accesibilidad que impiden el desarrollo laboral, educativo, recreacional de las personas en condición de discapacidad.
9. Diseñar el manual de guías de atención a la población con discapacidad, difundido e implementado para unificar criterios y acciones de la rehabilitación de esta población. Dicho manual, surgirá de los procesos de investigación que

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (053) de 200

se llevaren a cabo por parte de las universidades tanto públicas como privadas con las cuales la administración suscriba convenios.

0. Ajustar la clasificación de Invalidez, según la Clasificación Internacional de Funcionamiento, la discapacidad y la salud "CIF" otorgando de forma equitativa los beneficios o derechos dados por la misma, a la persona en condición de discapacidad.

1. Crear la Red Municipal de Servicios para las personas con discapacidad que promueva y organice la vinculación sistemática de las personas, para su atención integral, seguimiento e inclusión educativa, laboral y social, así como las acciones derivadas de la presente política, que estará integrada por los hospitales, Centros de Atención en Salud, ARS, EPS, y todas las instituciones y entidades que tienen corresponsabilidad con el tema, a fin de articular y mejorar la atención integral de las personas en condición de discapacidad.

2. Convocar al gremio empresarial del sector privado: gremios económicos y productivos, y del sector público de la ciudad para lograr los objetivos relacionados con oportunidades e integración laboral de las personas en condición de discapacidad.

3. Apoyar e impulsar la creación de empresas conformadas por personas con discapacidad y sus familias con sistemas de apoyo económico o créditos blandos, en educación, formación, promoción y comercialización de sus productos y/o servicios.

4. Priorizar la atención de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidad en los diferentes proyectos de todo orden que ejecutan los sectores comprometidos con la implementación de la política pública en discapacidad.

5. Diseñar programas a través de los cuales se otorgue de manera prioritaria subsidios económicos, sociales y culturales a la persona con discapacidad y su familia, que le permitan llevar una vida integral y digna.

6. Diseñar, promocionar y difundir, los diferentes Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales, leyes, decretos, resoluciones y normas del orden nacional e internacional que le garantice el ejercicio de sus derechos, integración e inclusión a las personas en condición de discapacidad y que a su vez permita a las entidades de control y vigilancia sancionar a las personas o instituciones que las incumplan.

7. Diseñar un programa de vivienda de interés social que le permita a las personas en condición de discapacidad ser propietario de su vivienda en condiciones técnicas accesibles para el desarrollo de una vida familiar digna.

8. Diseñar un programa de atención a los deportistas de alto rendimiento en condición de discapacidad que representen la ciudad de Bucaramanga, que



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (053) de 2000

les permita unas condiciones básicas de competencia para la participación y que a su vez les permitan llevar una vida digna.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal garantizara de manera permanente y sostenible la inclusión en el Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos, de las acciones generales en cada uno de los sectores que permitan implementación de los programas de atención integral a la población con discapacidad y los enunciados propios de cada componente, como un aspecto sustantivo de la equidad social de todo orden.

Las diferentes dependencias de la Administración Municipal incorporaran en sus Planes de Desarrollo Sectorial los proyectos y programas pertinentes al tema de discapacidad, los cuales deberán ser concertados con el Comité Municipal de Discapacidad y su respectiva secretaria técnica.

ARTICULO QUINTO: Para cumplir con estas líneas de acción, las diferentes secretarías e institutos descentralizadas responsables, elaboraran el presupuesto anual para cumplir con el Plan de Acción presentado por el Comité Municipal de Discapacidad de acuerdo a sus competencias con el fin de dar sostenibilidad al proceso.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

El Ponente,


JAIME RODRIGUEZ BALLETEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (053) de 200 10 DIC. 2010

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 053 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

DIONICIO CARRERO CORREA

El Presidente,


NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria General,

ACUERDO No. 053 DE 2010 10 DIC. 2010

PROYECTO DE ACUERDO No. 091 de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Diciembre de 2010.




LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El primero (01) del mes de diciembre de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

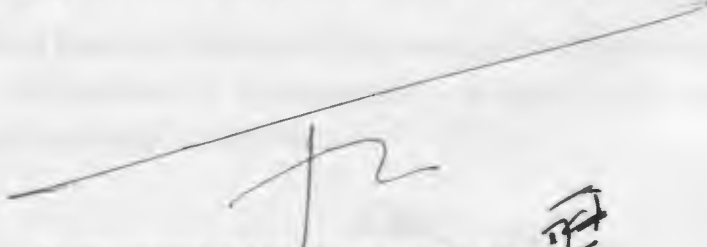


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de diciembre de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga